



Resolución Jefatural

N° 1030-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC

Lima, 15 de agosto de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 1510-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC-SES de la Subdirección de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 61280-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y su modificatoria, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “*son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios*”;

Que, el artículo 16 del Reglamento establece que la Beca Posgrado es una beca subvencionada y financiada total o parcialmente que se otorga a los beneficiarios para el acceso y permanencia en los estudios y/o investigación de posgrado, a desarrollarse en el país o en el extranjero; tales como maestría, doctorado, pasantía doctoral, posdoctorado, cotutela de doctorado, de inserción o investigación a nivel posgrado y que se cursan tras la obtención de un grado académico o título profesional o técnico

profesional. Entre sus modalidades se encuentra la Beca para Maestría y Doctorado, también denominada “Beca Generación del Bicentenario” y otras que se regulan y aprueban mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU de fecha 14 de marzo de 2024, se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONABEC que establece que la Dirección de Gestión de Becas es la unidad funcional de línea responsable de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, dar seguimiento y evaluar las becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, la de conducir los procesos de selección y otorgamiento de becas;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de marzo de 2024, se aprueba el “Cuadro de equivalencias de denominaciones y siglas de las unidades funcionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”, mediante el cual se dispone que la nueva denominación de la Oficina de Gestión de Becas es Dirección de Gestión de Becas, y la nueva denominación de la Unidad de Evaluación y Selección es Subdirección de Evaluación y Selección; asimismo, se aprueba el “Cuadro de equivalencia de los cargos de directivo superior del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de mayo de 2024, y su Fe de Erratas, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024”, para estudios de maestría o doctorado en el extranjero, estableciéndose en su artículo 3 que el concurso está dirigido a peruanos que hayan concluido estudios superiores y obtenido un grado académico o título profesional o título profesional técnico, con alto rendimiento académico, y cuenten con insuficientes recursos económicos para financiar un programa de posgrado;

Que, según el numeral 9.1 del artículo 9 de las “Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024”, la estructura básica del Concurso consta de una Etapa de Selección que se divide en las siguientes fases: i) fase de postulación para la selección, ii) fase de validación y subsanación de la postulación para la selección, iii) fase de asignación de puntajes y selección, iv) fase de aceptación de la beca. Por su parte, el numeral 9.3 del mencionado artículo establece el cronograma del concurso, detallando las fechas de inicio y fin correspondientes a cada una de las etapas y fases del concurso;

Que, por su parte, con relación a la Fase de Aceptación de la Beca, el artículo 18 de las Bases establece lo siguiente: *“18.1 El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, mediante el módulo de aceptación de la beca, realiza la aceptación mediante firma electrónica suscribiendo el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; asimismo, el postulante debe cargar en el módulo de aceptación los certificados de salud física y mental de acuerdo a lo señalado en la Declaración Jurada de gozar de buen estado de salud física y mental. Vencido este plazo, de no haber realizado la aceptación o la presentación de documentos obligatorios, pierde la condición de postulante seleccionado. 18.2 El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Bases, debe presentar la carta o documento oficial*

o comunicación oficial por parte de la IES de destino que precise la fecha exacta de inicio y término de estudios (día, mes y año), el cual deberá incluir la elaboración de tesis y la obtención del grado”;

Que, asimismo, el artículo 19 de las Bases, referido a los documentos presentados por el postulante seleccionado, establece lo siguiente, *“19.1 Consiste en la verificación de los documentos obligatorios presentados por los postulantes seleccionados durante la Fase de Aceptación de la Beca. La validación es liderada por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas. 19.2 En caso se identifiquen errores u observaciones en los documentos presentados, se notifica al buzón electrónico del SIBEC del postulante seleccionado para que realice la corrección del documento observado dentro del plazo otorgado. Si el postulante seleccionado no presenta los documentos conforme a lo requerido en las presentes Bases, pierde la condición de postulante seleccionado y será declarado postulante No Aceptante”;*

Que, sobre la publicación de la relación de becarios, el artículo 20 de las Bases establece lo siguiente: *“20.1 La Dirección de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que apruebe la relación de becarios y no aceptantes, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, con los siguientes listados: a. Relación de BECARIOS para programas de maestría b. Relación de BECARIOS para programas de doctorado c. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de maestría d. Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS que no aceptaron la beca para programas de doctorado e. Relación de ACCESITARIOS de corresponder. 20.2 La Dirección de Gestión de Becas puede emitir resoluciones parciales a medida que avanza esta fase de acuerdo al plazo establecido en el cronograma del concurso contenido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes bases”;*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 345-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 17 de mayo de 2024, modificada por la Resolución Jefatural N° 374-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 23 de mayo de 2024, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior elegibles para el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 861-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 30 de julio de 2024, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, que contiene la lista de 150 (ciento cincuenta) postulantes Seleccionados, 65 (sesenta y cinco) postulantes No Seleccionados y 302 (trescientos dos) postulantes No Aptos, asimismo, se otorgó el plazo de nueve (9) días calendario, contados a partir del 31 de julio al 08 de agosto de 2024, a los postulantes seleccionados para que suscriban el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú, y así también realicen la carga de los documentos obligatorios requeridos en las Bases durante esta fase, en el Módulo de Aceptación de la beca; vencido dicho plazo, pierden la condición de postulantes seleccionados;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 909-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 05 de agosto de 2024, se aprobó la primera relación de 90 (noventa) becarios, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, precisándose que dicha publicación no afecta el plazo de aceptación para el resto de postulantes seleccionados, quienes podrán realizar el procedimiento de aceptación de la beca conforme al cronograma del concurso;

Que, mediante el Informe del Visto, la Subdirección de Evaluación y Selección - SES, informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y lo señalado en los artículos 18 y 19 de las Bases del Concurso

Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, ha finalizado la “Fase de Aceptación de la Beca”, teniéndose un nuevo grupo de 54 (cincuenta y cuatro) postulantes seleccionados que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y el Formato de Compromiso de Servicio al Perú, los cuales, además, cumplieron con todas las formalidades para completar el proceso de aceptación de la beca. Asimismo, informa que un total de 06 (seis) postulantes seleccionados no realizaron el procedimiento de aceptación de la beca dentro del plazo establecido y/o no cumplieron con la presentación de documentos obligatorios requeridos durante esta fase, perdiendo la condición de postulante seleccionado; por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 20.2 del artículo 20 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la segunda relación de becarios y la relación de no aceptantes del “Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024”;

Que, por otro lado, la SES informa que mediante la solicitud de fecha 31 de julio de 2024, el becario Brayan Enrique Gonzales Jaimes, identificado con DNI N° 70033629, solicita la corrección de la denominación del programa de estudios adjudicado mediante la Resolución Jefatural N° 909-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 05 de agosto de 2024, que aprobó la primera relación de becarios en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, señalando que el **nombre correcto de su programa de estudios es “Doctor in Bioscience Engineering”** como se detalla en su carta de aceptación. Al respecto, la SES informa que realizó la verificación de su postulación en el Sistema Integrado de Becas – SIBEC, a fin de verificar la información declarada por el becario en el Anexo N° 01: Ficha de Postulación, advirtiendo que declaró como nombre del programa de estudios *Doctor in Biomedical Sciences*, motivo por el cual las Resoluciones Jefaturales N° 861 y 909-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fechas 30 de julio y 05 de agosto de 2024, consignaron dicha denominación; no obstante, verifica que el becario cargó a su expediente de postulación la Carta de Aceptación de fecha 28 de junio de 2024, emitida por la University of Antwerp, que certifica que el postulante Brayan Enrique Gonzales Jaimes, identificado con DNI N° 70033629, ha sido admitido al programa de doctorado “**Bioscience Engineering**”, en ese sentido, solicita la rectificación de la denominación del programa de estudios conforme a la Carta de Aceptación Definitiva presentada durante la fase de postulación al concurso;

Que, asimismo, mediante la solicitud de fecha 09 de agosto de 2024, la becaria Marylin Huamán Espinoza, identificada con DNI N° 70048152, solicita la corrección de la denominación del programa de estudios adjudicado mediante la Resolución Jefatural N° 909-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 05 de agosto de 2024, que aprobó la primera relación de becarios en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, señalando que la denominación correcta de su programa de estudios es: “**Máster Universitario en Medio Ambiente: Dimensiones Humanas y Socioeconómicas**”, como se detalla en su carta de aceptación. Al respecto, la SES informa que realizó la verificación de su postulación en el Sistema Integrado de Becas – SIBEC, a fin de verificar la información declarada por la becaria en el Anexo N° 01: Ficha de Postulación, advirtiendo que declaró como nombre del programa de estudios *Máster Universitario en Medio Ambiente: Dimensiones Huamanas y Socioeconómicas*, motivo por el cual, los anexos de las Resoluciones Jefaturales N° 861 y 909-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fechas 30 de julio y 05 de agosto de 2024, consignaron dicha denominación; no obstante, verificó que la becaria cargó a su expediente de postulación la Carta de Aceptación de fecha 08 de julio de 2024, emitida por la Universidad Complutense de Madrid, que certifica que la postulante becaria Marylin Huamán Espinoza, identificada con DNI N° 70048152, ha sido admitido al programa de estudios “**Máster Universitario en Medio Ambiente: Dimensiones Humanas y Socioeconómicas**”; en ese sentido, solicita la rectificación de la denominación del

programa de estudios conforme a la carta de aceptación definitiva presentada durante la fase de postulación al concurso;

Que, por otro lado, la SES informa que, mediante la solicitud de fecha 08 de agosto de 2024, el becario Alonso Paul Díaz Ramírez, identificado con DNI N° 77740964, solicita la corrección de la fecha de fin de estudios del programa adjudicado mediante la Resolución Jefatural N° 909-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 05 de agosto de 2024, que aprobó la primera relación de becarios en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, señalando que las Fechas correctas de su máster son: ***“Fecha de inicio del máster: 15/09/2025 Fecha fin del máster: 30/09/2026”*** y no *15/09/2025 al 30/09/2025*. Al respecto, la SES informa que realizó la verificación de su postulación en el Sistema Integrado de Becas – SIBEC, a fin de verificar la información declarada por el becario en el Anexo N° 01: Ficha de Postulación, advirtiendo que declaró como fechas de estudio las siguientes: ***“del 30 de setiembre de 2024 al 30 de setiembre de 2025”***. Asimismo, verificó que el becario cargó a su expediente de postulación y durante la fase de aceptación de la beca, la Carta de Aceptación de fecha 03 de junio de 2024, emitida por la Universidad de Barcelona, que certifica que el postulante Alonso Paul Díaz Ramírez, identificado con DNI N° 77740964, ha sido admitido al Máster Universitario en Actividad Física y Educación en el curso académico 2024 – 2025, precisando que ***“la fecha de inicio y fin del programa de estudios es del 30 de setiembre de 2024 al 30 de setiembre de 2025”***. Al respecto, la SES indica que, advierte un error material en la fecha de inicio de estudios consignada en la Resolución Jefatural N° 909-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fecha 05 de agosto de 2024, mas no en la fecha de fin de estudios, pues de conformidad a la Carta de Aceptación definitiva presentada por el becario en la fase de postulación y en la fase de aceptación de la beca, las fechas de estudio son las siguientes: ***del 30 de setiembre de 2024 al 30 de setiembre de 2025***, no advirtiéndose documentación oficial presentada por el becario que sustente las nuevas fechas señaladas en su solicitud de corrección de datos, motivo por el cual, la SES solicita la rectificación de la fecha de inicio de estudios consignada en el anexo de la Resolución Jefatural N° 909-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC, conforme a la carta de aceptación definitiva que forma parte del expediente de postulación y aceptación de la beca del becario;

Que, sobre la rectificación de error material, el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;*

Que, asimismo, de conformidad con el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: *“(…) los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo¹ (…)”;*

¹ Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Tomo II, Pág. 146.

Que, teniendo en consideración que los documentos presentados por los 03 (tres) becarios poseen intereses compatibles, que consisten en la corrección de errores materiales advertidos en las Resoluciones Jefaturales N° 861 y 909-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIBEC, de fechas 30 de julio y 05 de agosto de 2024, en el marco del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, en atención a lo indicado por la Subdirección de Evaluación y Selección, se estima pertinente acumular los procedimientos en un solo expediente, correspondiendo expedir un solo acto administrativo que atienda lo indicado, ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 160 del TUO de la Ley N° 27444, que establece lo siguiente: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Subdirección de Evaluación y Selección de la Dirección de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda relación de 54 (cincuenta y cuatro) becarios, en el marco el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la relación de 06 (seis) postulantes no aceptantes, en el marco el Concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Acumular de oficio, por razones de conexidad, los procedimientos administrativos tramitados por los becarios Brayan Enrique Gonzales Jaimes, identificado con DNI N° 70033629; Marilyn Huamán Espinoza, identificada con DNI N° 70048152 y Alonso Paul Díaz Ramírez, identificado con DNI N° 77740964.

Artículo 4.- Rectificar de oficio, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material incurrido en el ítem 57 de la Tabla 1.1 para programas de maestría y en el ítem 8 de la Tabla 1.2 para programas de doctorado del Anexo N° 01: Relación de postulantes seleccionados de la Resolución Jefatural N° 861-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 30 de julio de 2024, conforme al Anexo N° 03 que se acompaña a la presente Resolución.

Artículo 5.- Rectificar de oficio, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material incurrido en los ítems 25 y 35 de la Tabla 1.1 para programas de maestría y en el ítem 4 de la Tabla 1.2 para programas de doctorado del Anexo: Primera relación de becarios del concurso Beca Generación del Bicentenario – Convocatoria 2024 de la Resolución Jefatural N° 909-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC de fecha 05 de agosto de 2024, conforme al Anexo N° 04 que se acompaña a la presente Resolución.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que acompañan la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de la Información, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental, a la Dirección de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a las Subdirecciones de Coordinación y Cooperación Regional del PRONABEC, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Subdirección de Evaluación y Selección para los fines que estimen pertinentes en el marco de sus competencias.

Artículo 7.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]